

REVISTA DE REVISTAS

INTERPOL

Revista Internacional de Policía Criminal

Número 264, enero 1973

KERSTA, L. G.: «La identificación de las voces».

Se viene utilizando cada vez con más frecuencia, por la policía y jueces norteamericanos, el método espectrográfico para la identificación de delincuentes a través de la voz. Este sistema tiene interés cuando el autor utiliza el teléfono para amenazar o injuriar repetidas veces en los casos de exigir un rescate para poner en libertad a la persona secuestrada, etc. Por medio del denominado «vocograma» se consigue una gráfica diferente para cada tipo de voz. La simulación no sirve para nada, pues hasta los ventrílocuos se identifican perfectamente; aunque simulen voces diferentes, el vocograma no varía. Puede servir este sistema incluso para demostrar la inocencia de una persona que aparece como sospechosa o incluso para descifrar mensajes ininteligibles. El autor hace una exposición detallada de la eficacia de este sistema de identificación, así como la justificación de por qué ofrece interés en el campo de la criminalística este procedimiento.

Número 265, febrero 1973

RICCI, R.: «Evolución de la criminalidad en Italia».

Las estadísticas criminales reflejan en Italia un aumento de los delitos contra la propiedad y la economía nacional, mientras el resto se encuentra en cierta regresión. El estudio se refiere a los años 1930 y 1970, teniendo en cuenta el aumento de la población —que pasa de 40 a 54 millones de habitantes—. Hay una disminución del 57 por 100 en los homicidios y un 72 por 100 en las lesiones; los delitos contra la familia, la moralidad y las buenas costumbres se han reducido en un 22 por 100. Se aprecia un incremento notable en las cifras absolutas de los hurtos, que en el año 1970 se elevó a la cifra de 546.271, aunque más del 60 por 100 corresponden a hurtos de automóviles, motocicletas y bicicletas. El número de delincuentes en libertad se ha incrementado, principalmente como consecuencia de catorce disposiciones, dictadas después de la guerra, relativas a amnistías o indultos. El número de detenidos preventivos ha pasado de 233.442, en el año 1946, a 43.166 en 1970. En cuanto al número de presos que cumplían condena, se pasado de 62.429, en el año 1946, a 22.117 en 1970. En este mismo año ingresaron en prisión 43.106 personas y salieron 53.822.

La modificación del Código de Procedimiento Penal (Ley del 5-XII-1969) ha reducido los poderes de la policía judicial, que le retira la posibilidad de poder interrogar a los presuntos culpables. Se limita el periodo de detención preventiva (Ley del 1-VII-1970). La amnistía de 6-IV-1970 puso en libertad a 14.000 personas. El número de delitos contra la propiedad, en parte influidos por esas medidas, aumentó en 1970 en un 17,8 por 100 con respecto del año anterior.

Número 266, marzo 1973

CLERC, F.: «La represión de las infracciones a las leyes de tráfico».

Del estudio del delincuente en carretera se ha llegado a diversas soluciones: para unos, no tiene ningún rasgo especial; otros estiman que este delincuente tiene un coeficiente intelectual inferior al de la población normal, por lo que una medida eficaz podría ser la retirada del permiso de conducir. Existe una posición intermedia que considera que las normas de tráfico son tantas que un conductor honrado no puede recorrer nueve kilómetros sin infringir alguna; todo depende de que esa inobservancia provoque o no un accidente.

Tampoco hay acuerdo en relación al sistema represivo. La ley penal parece que no ha producido ninguna eficacia en la seguridad del tráfico —aunque difícilmente se puede demostrar esto—. Sin embargo, no se puede prescindir de las sanciones penales, por lo menos para las infracciones más graves, muertes, lesiones importantes, etc. La utilización de la policía en determinadas sanciones administrativas llevaría a una pérdida de tiempo, en perjuicio de su vigilancia en carretera. Podría ser de interés el arresto de tiempo libre de los conductores.

La retirada del permiso de conducir no afecta por igual al profesional que a quien no lo es. Retirárselo al primero equivale a prohibirle el ejercicio de su profesión. Por otra parte, hay quien consigue un permiso internacional, pudiendo conducir por el resto de los países; una solución podría ser que junto a ese permiso internacional se exigiera el nacional, por lo que una vez retirado éste no serviría para nada aquél.

Estima el autor que en los delitos relativos al tráfico no se puede prescindir del Derecho penal, aunque su aplicación debe hacerse con prudencia.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ